

Seguro de Vida Grupo APV

FOLLETO DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LOS CONTRATANTES, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

INDICE

1. DERECHOS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN.....	2
2. DERECHOS AL OCURRIR UN SINIESTRO	2
3. ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA.....	2
4. FORMA DE CONSERVAR LA COBERTURA CONTRATADA.....	3
5. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	3

1. DERECHOS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN

- I. Solicitar a los Agentes, o a los empleados y apoderados de las personas morales que promocionen o vendan seguros sin ser agentes, la identificación que los acredite como tales;
- II. Solicitar se le informe el importe de la Comisión o Compensación Directa que le corresponda a los Agentes o a las personas morales que sin ser agentes de seguros promocionen o vendan seguros;
- III. Recibir toda información que le permita conocer las condiciones generales del contrato de seguro;

2. DERECHOS AL OCURRIR UN SINIESTRO

- I. Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro;
- II. Cobrar una indemnización por mora a La Compañía, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas.
- III. En caso de controversia , se podrá solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje;
- IV. Conocer, a través de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, si es beneficiario en una póliza de seguro de vida a través del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida).

3. ALCANCE DE LA COBERTURA CONTRATADA

- I. **Cobertura básica:** Pago de la Suma Asegurada a los beneficiarios designados por fallecimiento del asegurado.
- II. **Beneficio Adicional de Pago Anticipado de la Suma Asegurada Básica al Fallecimiento del Asegurado para Gastos Funerarios:** La Compañía, dentro de las 48 horas siguientes a partir de la presentación del certificado médico de defunción del Asegurado, se obliga a pagar a los Beneficiarios designados, mediante solicitud expresa de los mismos, un anticipo, siempre y cuando la Póliza y el Certificado se encuentren en vigor al momento del siniestro. El importe de este anticipo será el porcentaje estipulado en la carátula de la póliza de la suma asegurada básica inicial contratada, previa deducción de cualquier adeudo que grave la misma y sin considerar cualquiera de las sumas aseguradas de los beneficios adicionales de Indemnización por Muerte Accidental.
- III. **Indemnización por Muerte Accidental (MA):** La Compañía pagará la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un Accidente mientras la Póliza y el Certificado se encuentren en vigor y el fallecimiento ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.
- IV. **Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas (MAPO):** La Compañía pagará el porcentaje de la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura que corresponda según la Escala que haya sido seleccionada, si a consecuencia de un Accidente ocurrido mientras la

Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre cualesquiera de las pérdidas enunciadas en las condiciones generales aplicables al presente supuesto.

La responsabilidad de La Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, aun cuando el Asegurado sufriese, en uno o más eventos, varias de las pérdidas especificadas.

V. **Indemnización por Accidente Colectivo (AC):** Mediante esta cobertura quedan amparados los beneficios especificados en la Cobertura de Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas, duplicándose la indemnización correspondiente si la muerte o las pérdidas orgánicas causadas por el Accidente son sufridas por el Asegurado:

- a) Mientras viaje como pasajero en algún vehículo público, no aéreo, con licencia para llevar pasajeros y operado por una empresa de transportes públicos contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.
- b) Mientras viaje como pasajero en un ascensor que opere servicio de pasajeros, con exclusión de los ascensores usados en minas.
- c) A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público en el cual se encontrare el Asegurado al iniciarse el incendio.
- d) Cuando se encuentre en un evento público y ocurran más de tres muertes o sufran pérdidas orgánicas, en forma simultánea y que se consideren que han muerto o sufrido pérdidas orgánicas a consecuencia de un accidente por autoridad competente.

VI. **Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente (SSIT):** Si el Asegurado sufre un estado de Invalidez Total y Permanente mientras la Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, la Compañía conviene en otorgarle sin costo un Seguro Saldado de Vida, el cual estará vigente a partir de que transcurra el período de espera especificado en la carátula de la póliza. Este período no se considerará cuando se trate de Pérdida de Miembros Invalidantes.

4. FORMA DE CONSERVAR LA COBERTURA CONTRATADA

La cobertura contratada se conserva mediante el pago oportuno de la prima o fracción de esta en caso de pago en parcialidades.

5. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las formas de terminación del presente contrato son las siguientes:

- I. Terminación de la vigencia del contrato.
- II. Terminación anticipada del contrato solo porque así convenga a los intereses del contratante.
- III. Falta de pago de la prima o fracción de ella en el caso de pago en parcialidades una vez agotado el periodo de gracia otorgado y señalado en las condiciones generales del contrato.

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de junio de 2015, con el número CGEN-S0069-0144-2015”.